



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

CIRCULAR N° 01/07

Buenos Aires, - 5 MAR 2007

DIRECCION NACIONAL

A

DIRECTORES CENTROS REGIONALES
DIRECTORES CENTROS INVESTIGACION
DIRECTORES EEA/ INSTITUTO
DIRECTORES DNA'S
DIRECTOR DE DGA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

PARA INFORMAR A LOS AGENTES COMPRENDIDOS EN EL GRUPO ESCALAFONARIO DE PROFESIONAL CLASE "A" - INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
Ref: APORTES PREVISIONALES -

Con motivo de determinadas consultas formuladas por los citados profesionales, se efectúan las siguientes aclaraciones con relación a los descuentos que le son practicados en concepto de aportes personales obligatorios, de acuerdo a los códigos que figuran en sus recibos de haberes mensuales:

- **Profesionales comprendidos en la Ley 22.929 original por Sentencias Judiciales favorables.**

- ✓ **Código 500** Comprende el aporte personal del 10% de acuerdo a la citada ley, sobre el total de la remuneración bruta sujeta al ingreso de aportes, hallándose incluido asimismo en dicho código el 3% sobre la misma remuneración, correspondiente a la contribución para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.y P.), establecida por la Ley 19.032.
- ✓ **Código 590** Corresponde al descuento de la alícuota diferencial del 2% establecida por el Decreto N° 160/2005, calculada sobre el total de la remuneración bruta sujeta al ingreso de aportes previsionales.

- **Profesionales comprendidos en la Ley 22.929 por aplicación del Decreto N° 160/2005.**

(Sin causa judicial para obtener la aplicación de la Ley 22.929 original.)

- ✓ **Código 500** Incluye el aporte general del 11% sobre la remuneración bruta sujeta al ingreso de aportes, correspondiente al tope máximo de \$ 4.800.- establecido por el Artículo 9° de la Ley 24.241, y la contribución del 3% sobre el mencionado tope máximo de \$ 4.800.- para el I.N.S.S.J.y P.
- ✓ **Código 580** Como fuera normado por Circular N° 03 de fecha 28 de marzo de 2006, se registra, para aquellos profesionales que perciben una remuneración bruta sujeta al ingreso de aportes previsionales que exceden el tope máximo de \$ 4.800., el descuento del monto correspondiente al aporte diferencial del 2% dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 160/05 y el aporte general del 11%, practicado sobre el referido excedente.
- ✓ **Código 590** Corresponde al descuento de la alícuota diferencial del 2% dispuesta por el Decreto N° 160/05, calculada sobre el tope máximo de \$ 4.800.-

El procedimiento indicado es de igual aplicación para los profesionales comprendidos en el Régimen Público y para los afiliados al Régimen de Capitalización.

NOTACIÓN A TENER EN CUENTA:

El descuento por el excedente del tope máximo de \$ 4.800.- tiene el carácter de aporte personal obligatorio y, de acuerdo a instrucciones de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P) desde el mensual septiembre de 2006, ingresa al Régimen Público.

Profesionales del Régimen de Capitalización: El aporte personal obligatorio del 7% continúa ingresando a la A.F.J.P. en que se encuentran afiliados. El resto de dicho aporte ingresa al Régimen Público (4%).

ROBERTO MARIO BOCCHETTO
Director Nacional

Profesional Clase A - Nivel 11 - Grado 27

Concepto de Liquidación		Importe
10 Básico de Grado	CA	3,566.40
20 Suplemento de Grado	SA	891.60
30 Básico de Nivel	CA	1,022.40
40 Suplemento Básico de Nivel	SA	255.60
50 Diferencial de Nivel	CA	3,369.60
60 Suplemento Diferencial de Nivel	SA	842.40
70 Adicional Zona	CA	299.70
Total Con Aportes		8,258.10
Total Sin Aportes		1,989.60
Total General		10,247.70
Tope		4,800.00
Excedente		3,458.10
Total Con Aportes		8,258.10

Con sentencia Judicial

Concepto de Liquidación	%	Sobre	Importe
500 Aporte Jubilatorio	10% SIJP + 3% INSSJP	Haberes Con Aporte 8,258.10	1,073.55
590 Aporte 2% Dto 160/05	2%	Haberes Con Aporte 8,258.10	165.16

Sin sentencia Judicial

Concepto de Liquidación	%	Sobre	Importe
500 Aporte Jubilatorio	11% SIJP + 3% INSSJP	Haberes con Ap. hasta Tope 4,800.00	672.00
590 Aporte 2% Dto 160/05	2%	Haberes con Ap. hasta Tope 4,800.00	96.00
580 Aporte Adic 13% Dto 160/05	13%	Excedente 3,458.10	449.55